

Don Celedonio Álvarez García, con domicilio en Los Nietos Viejos, s/n., de Cartagena (Murcia), el siguiente expediente sancionador:

—Resolución del expediente sancionador 241/92-P por la que se impone una sanción de 15.000 pesetas.

Don José López Egea, con domicilio en calle Vistabella, número 26, de Los Nietos, Cartagena (Murcia), el siguiente expediente sancionador:

—Propuesta de Resolución del expediente número 237/93-P, por el que se propone en concepto de sanción una multa de 15.000 pesetas.

Incoados por infracción a la Ley 53/82, de 13 de julio, sobre infracciones en materia de pesca marítima cometan los buques extranjeros en aguas bajo jurisdicción española, y los buques españoles cualesquiera que sea el ámbito de su comisión y sus sanciones.

Don Antonio San Nicolás del Toro, con domicilio en calle Pedro Sánchez Barba, número 6, 2.º I, de Murcia, el siguiente expediente sancionador:

—Providencia de incoación y pliego de cargos del expediente número 235/93-P, por la que se propone en concepto de sanción una multa de 5.000 pesetas.

Don Antonio Ramón Ortiz Illán, con domicilio en calle Plácido, 1, de Los Dolores (Murcia), el siguiente expediente sancionador:

—Propuesta de Resolución del expediente sancionador 152/93-P, por la que se propone en concepto de sanción una multa de 5.000 pesetas.

Incoados por infracción al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Orden de 3-12-63, y que se sanciona de conformidad con la Ley 168/91, de 23-12-61, sobre sanciones por faltas cometidos contra las Leyes, Reglamentos y Reglas generales de Policía de Navegación, de las industrias marítimas y de los puertos, no comprendidas en la Ley Penal de la Marina Mercante.

Don Salvador Belmonte Salazar, con domicilio en calle Albañilería-La Viña, número 1, de Lorca (Murcia), el siguiente expediente sancionador:

—Resolución del expediente sancionador 48/93-E, por la que se impone en concepto de sanción una multa de 5.000 pesetas.

Incoado por infracción del Reglamento de Epizootias, de Desarrollo de la Ley de Epizootias.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

—Quince días hábiles, para alegar lo que estimen conveniente y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en los casos en que se notifica la providencia de incoación y pliego de cargos o la propuesta de Resolución.

—Un mes para interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en el caso en que se notifica la Resolución.

—Transcurrido el plazo de recurso indicado anteriormente, el interesado dispone de otro plazo de quince días hábiles para efectuar el pago de la sanción, y en caso de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio.

En caso de no presentar alegaciones en el plazo indicado, en los casos en que se notifica la providencia de incoación y pliego de cargos, esta iniciación del expediente podrá ser considerada Propuesta de Resolución y será remitida al órgano competente para dictar Resolución.

El pago voluntario en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 8.2 del vigente Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de interponer los Recursos procedentes.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del siguiente día a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almería a 20 de diciembre de 1993.—El Delegado provincial, Francisco Ruiz Orta.

Número 53

JUNTA DE ANDALUCÍA

Agencia de Medio Ambiente

Dirección provincial de Jaén

En el procedimiento sancionador, expediente número P-24/90, seguido en esta Dirección provincial sobre supuesta infracción a la normativa de pesca contra don Francisco José Mocote Toledo, quien tenía como último domicilio calle Mesones, 16 (Cieza), el Instructor del procedimiento, con fecha 10-12-90, formuló propuesta de resolución imputándole los siguientes hechos:

Primero: Pescar en vedado careciendo de licencia de pesca y pescando con seda a mano, en el sitio Puente del Hacha, del T.M. de La Iruela, tipificados en el artículo 113.8, 113.5 y 112.1 del Reglamento de Pesca Fluvial, proponiendo una sanción de 10.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.1 y 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace público, concediendo al expediente un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Jaén a 16 de diciembre de 1993.—El Director provincial, Manuel Fernández Rascón. (D.G. 38407)